



ORDENANZA N° 2554/22

VISTO:

La necesidad modificar y actualizar la Ordenanza N° 104/84 y otorgar un marco legal y reglamentario referido a la instalación de unidades funcionales de titularidad de la Municipalidad de San Andrés de Giles en la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Honorable Concejo Deliberante legislar en función del mismo.

Que se debe tener en cuenta al legislarse sobre el rubro, la seguridad en la vía pública, la estética de la ciudad, la línea urbanística, la seguridad vial, la higiene, tipo de construcción, etc.

Que la Ordenanza N° 104/84 que reglamenta tal actividad se encuentra desactualizada, y esto traerá como consecuencia inconvenientes de toda índole al Municipio de San Andrés de Giles.

Que resulta necesario otorgar la concesión para la explotación de unidades funcionales de titularidad de la Municipalidad de nuestra ciudad ubicadas en la vía pública.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente: “

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Llámese a licitación Pública o Privada para la construcción, adjudicación, explotación y mantenimiento de las unidades funcionales considerados y registrados de titularidad de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

ARTÍCULO 2°: **DESTINO:** el destino para dichas unidades será la explotación de las mismas, bajo el rubro venta al público con fines turístico.

ARTÍCULO 3°: **LICITACIÓN – OBJETO:** El llamado a Licitación Pública o Privada tiene por objeto la concesión onerosa, mediante el pago de un canon mensual y actualizable que irá destinado a un fondo para realización de obras civiles y mantenimiento de espacios públicos de la ciudad.

ARTÍCULO 4°: **LICITACIÓN:** El proceso de Licitación pública o Privada (según el monto) se ajustará a lo normado por la Ley Orgánica Municipal, y leyes análogas.-

ARTÍCULO 5°: La licitación establecerá un régimen prioritario para solicitantes discapacitados, que contemplara en igualdad de condiciones prioridad en la adjudicación de las obras.-

ARTÍCULO 6°: La licitación se realizara de manera individual para cada unidad funcional y conforme a las cláusulas generales y particulares que confeccione la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 7°: No podrá una misma persona ser adjudicataria de más de una unidad funcional.-

ARTÍCULO 8°: Quien resulte adjudicatario deberá dentro de los diez (10) días de la firma del contrato, contratar un seguro contra incendio.-



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ARTÍCULO 9°: PLAZOS: el plazo para la instalación de las obras será de treinta (30) días a partir del momento de notificarse la adjudicación y deberá finalizarse dentro de los noventa (90) días de dicha fecha.-

ARTÍCULO 10°: CANON: el canon al cual estará sujeta la concesión de las unidades descriptas en el artículo 2° de la presente Ordenanza, será abonado mensualmente y estará determinado por el D.E.-

ARTÍCULO 11°: Las solicitudes de concesión que en su oportunidad se presentasen deberán ser tratadas por el Honorable Concejo Deliberante para su posterior aprobación.-

ARTÍCULO 12°: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 10 de noviembre de 2022.-